



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Actividades Juveniles.—Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la campaña de verano 1997..... 3308

Educación. Ayudas.—Orden de 28 de abril de 1997, por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria obligatoria destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3317

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.—Orden de 21 de abril de 1997, por la que se convocan subvenciones para el fomento de las Fiestas de Interés Turístico Regional..... 3323

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Delegación de funciones.—Orden de 5 de mayo de 1997, de delegación de funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el Secretario General Técnico y en el Director de Patrimonio y Política Financiera, en materia de derechos societarios..... 3324

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A., de Cáceres..... 3324

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 519/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por Bermejo Moreno S.L., contra Resolución denegatoria de solicitud de horario especial 3331

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 287/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

3331

Consejería de Agricultura y Comercio

Impacto Ambiental.—Orden de 28 de abril de 1997, por la que se aprueba la alternativa «B» ampliada, del Estudio de Impacto Ambiental de la Zona Regable del Ambroz (Cáceres)

3331

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

3334

Consejería de Educación y Juventud

Deportes. Becas.—Orden de 28 de abril de 1997, por la que se nombra la Comisión Evaluadora de la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 1997

3334

Deportes.—Orden de 28 de abril de 1997, por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), campaña 1997/98.....

3335

Educación. Idiomas.—Resolución de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes

3338

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 4 de mar-

zo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

3340

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 20 de enero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

3341

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

3341

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 251/1996, de 28 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres

3342

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 249/1996, de 25 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres

3342

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 805/1996, de 8 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

3343

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 17 de abril de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos (Modificación) de la Asociación denominada «Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Cáceres»..

3343

Notificaciones.—Edicto de 21 de abril de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Luis María Madrigal Domínguez..... 3344

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación.—Resolución de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Valle del Coto» y «Cabeza Parda y Manantío» 3344

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Santiago Vargas Montaña 3344

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Suárez Suárez..... 3344

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Cano Suárez Silva..... 3345

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Resolución de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Ingresos, sobre notificación de relación de deudores en concepto de Pagos indebidos de Nóminas remitidas por las distintas Secretarías Generales Técnicas de la Comunidad Autónoma 3345

Minas.—Anuncio de 15 de abril de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9897..... 3347

Minas.—Anuncio de 15 de abril de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9898..... 3347

Minas.—Anuncio de 17 de abril de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9899..... 3348

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de ins-

talación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-023674-000000 3348

Subastas.—Anuncio de 25 de abril de 1997, publicando el pliego de condiciones para enajenación por subasta pública de cuatro locales comerciales en Villafranca de los Barros..... 3348

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente los servicios para la puesta en funcionamiento de talleres de interpretación, teatro para niños y otros en la localidad de Badajoz 3349

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 22 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto para la contratación de la concesión de un servicio 3349

Concurso.—Anuncio de 22 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de la concesión de tres servicios de repografía..... 3350

Ayuntamiento de Mirandilla

Escudos Heráldicos.—Edicto de 15 de abril de 1997, sobre Escudo y Bandera Municipal..... 3350

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.—Anuncio de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoración de bienes..... 3350

Notificaciones.—Anuncio de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoración de bienes..... 3350

Agencia Tributaria. Delegación de Jaén

Notificaciones.—Anuncio de 3 de abril de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3351

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la campaña de verano 1997.

La Consejería de Educación y Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, prevé convocar la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 1997 que se desarrollará durante los meses de julio y agosto, abarcando las modalidades de Cursos de Idiomas Modernos, Campos Internacionales y Nacionales de Trabajo, Actividades de Montaña, Teatro e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, así como Actividades Formativas que promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrece la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Para coadyuvar al desarrollo de dichas actividades se hace conveniente la presentación de proyectos y su ejecución por equipos de dirección, siendo el ámbito de las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, el adecuado para ello, por su constatado interés y demostrada capacidad.

Por otro lado, la integración en las actividades programadas de los equipos directivos formados desde estas Asociaciones y Entidades, con la correspondiente presentación de los proyectos, ayudará sin duda a profundizar en la apertura de cauces de comunicación y expresión del compromiso de los jóvenes extremeños con la sociedad en la que viven.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para solicitar la participación de equipos directivos formados por las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, con sus correspondientes proyectos de actuación, en el desarrollo de la Campaña General de Juventud Verano 1997 que se llevará a cabo durante los meses de julio y agosto, y que se concreta en el Anexo II de la presente Orden.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 16.128.765 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.13.04.323A.640.00 PILA 96613407 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía concreta de cada una de las ayudas aparece expresada por actividad en el Anexo II a esta Orden, abonándose el 50% del importe de cada una de ellas una vez iniciada la colaboración, y el 50% restante cuando se justifiquen los gastos mediante listado y copia compulsada de las facturas o recibos (estos últimos sólo para justificar gastos de personal).

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o Escuelas de Animación de Extremadura reconocidas oficialmente en el momento de publicarse la presente convocatoria, mediante la constitución de equipos de dirección a que se refiere el Anexo II a la presente Orden.

ARTICULO 4.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, una por cada actividad, en el impreso oficial que aparece como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Juventud (Delgado Valencia, 6 - 2.ª planta. Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. Al impreso de solicitud se acompañará inexcusablemente, por cada actividad, la documentación siguiente:

A. Proyecto de actuación mecanografiado a doble espacio y por una sola cara con una extensión máxima de 15 folios, excluidos los relativos al curriculum del equipo, que incluirá las siguientes referencias:

a. Equipo responsable.—Nombre, apellidos, dirección, teléfono, número del D.N.I., fecha de nacimiento, estudios cursados, experiencias anteriores y función a realizar. Cada uno de los equipos se dedicará en exclusiva a cada actividad, y nunca en turnos consecutivos. El equipo podrá ser reducido si la demanda es inferior al 80% de las plazas ofertadas.

b. Programación complementaria.—Se propondrán aquellas actuaciones y talleres complementarios al desarrollo de la actividad principal que, en todo caso, respeten el proyecto formativo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, con la siguiente temática: Educación para la paz, solidaridad, naturaleza y medioambiente, racismo y xenofobia, así como talleres de ocio y tiempo libre que supongan un refuerzo y/o desarrollo personal o grupal.

c. Material de actividades complementarias a utilizar en el desarrollo de las mismas, explicando su uso, cantidad y valoración económica, que será adquirido por el propio equipo hasta el máximo de la cuantía establecida en el Anexo II.

B. Curriculum del Director que se propone para cada actividad.

C. Declaración jurada del responsable de la Asociación o Entidad por la que acredite el desarrollo anterior de actividades similares a las que se convocan.

D. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

E. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos y los equipos directivos para el desarrollo de las actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Juventud, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y tres técnicos de la Dirección General de Juventud, de los cuales uno actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Evaluación de los proyectos y equipos directivos presentados conforme a lo previsto en el artículo 6.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con los proyectos y equipos directivos para los que propone la concesión del desarrollo de las actividades, una segunda con los proyectos y equipos directivos que puedan sustituir en los casos de renuncia, y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de los proyectos y equipos directivos que deberán llevar a cabo las actividades.

ARTICULO 6.—Criterios de valoración

La Comisión valorará las solicitudes de las Asociaciones y Entidades conforme a los siguientes criterios:

A. Curriculum, formación, titulación, capacidad y experiencia del equipo propuesto, hasta 4 puntos

B. Experiencia demostrada de la Asociación solicitante, hasta 3 puntos

C. Adecuación de las actividades complementarias, hasta 3 puntos

ARTICULO 7.—Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Segui-

miento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las colaboraciones concedidas, las fijadas para posibles sustituciones y las denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 8.—Convenio de colaboración

La Consejería de Educación y Juventud, una vez concedidas las ayudas suscribirá con las Asociaciones y Entidades Beneficiarias un Convenio de Colaboración en el que se concreten las obligaciones de las partes en los términos de la presente Orden.

ARTICULO 9.—Revocación de la colaboración

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las colaboraciones, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Incumplimiento de la finalidad para la colaboración que fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE VERANO CAMPAÑA 1997

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social _____
 Siglas _____ N° Registro _____ C.I.F. n° _____
 Domicilio _____ n° _____
 Localidad _____ C. P. _____
 Teléfono (_____) _____ Fax (_____) _____.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos _____
 Domicilio _____ n° _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Cargo _____.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE DESEA COLABORAR

NÚMERO

Nombre de la Actividad _____
 Localidad de celebración _____
 Lugar de celebración _____
 Fecha _____ Plazas _____ Equipo: Director _____ Monitores _____

En Mérida, a ____ de _____ de 1997

(Sello y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A N E X O I I

ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EQUIPOS, OBJETIVOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS

CURSOS DE INGLES

ACTIVIDAD N.º 1

Localidad: Cáceres

Lugar: Residencia Muñoz Torrero

Fechas: 9 - 30 de julio

Plazas: 200 mixtas

Edad de los participantes: 11-14 y 15-17

Equipo: 1 Director y 11 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Uno de los monitores deberá ser ATS o, eventualmente, cursar estudios de medicina o enfermería.

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés y del fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 1.787.166 pesetas. (Este importe incluye 100.000 ptas. para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.000 para gasto de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 2

Localidad: Hervás

Lugar: Residencia de la Consejería de Educación y Juventud

Fechas: 7- 28 de julio

Plazas: 60 plazas mixtas

Edad de los participantes: 11-15 años

Equipo: 1 Director y 4 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre con niños.

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés y del fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 769.738 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.000 ptas. para gasto de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 3

Localidad: Hervás

Lugar: Residencia de la Consejería de Educación y Juventud

Fechas: 1-21 de julio

Plazas: 60 plazas mixtas

Edad de los participantes: 11-15 años

Equipo: 1 Director y 4 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre con niños.

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés y del fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 769.738 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.000 ptas. para gasto de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 4

Localidad: Cáceres

Lugar: Residencia Muñoz Torrero

Fechas: 8 - 29 de agosto

Plazas: 200 mixtas

Edad de los participantes: 14-17 y 18-23 años

Equipo: 1 Director y 11 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Uno de los monitores deberá ser ATS o, eventualmente, cursar estudios de medicina o enfermería.

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés y del fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 1.787.166 pesetas. (Este importe incluye 100.000 ptas. para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.000 ptas. para gasto de vehículo de apoyo.)

CAMPOS DE TRABAJO

(30 jóvenes - 12 extranjeros en los de carácter internacional - 18 a 30 años)

ACTIVIDAD N.º 5

Localidad: Mérida

Lugar: Camping Mérida

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Internacional

Modalidad: Excavaciones arqueológicas en época romana. Limpieza y catalogación de materiales.

Denominación: Emérita Augusta I

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, de los cuales al menos el Director debe ser Licenciado en Historia Antigua y Arqueología y el resto arqueólogos o Monitores de cerámica, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, y al menos uno de ellos con conocimiento de inglés.

Objetivo: Trabajo de campo en el yacimiento de Morerías y trabajo

de laboratorio con el material recuperado bajo la supervisión y dirección del Director de la excavación, y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 pesetas para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gasto de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 6

Localidad: Mérida

Lugar: Camping Mérida

Fechas: 22 de julio - 11 de agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Excavaciones arqueológicas en época romana. Limpieza y catalogación de materiales.

Denominación: Emérita Augusta II

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, de los cuales al menos el Director debe ser Licenciado en Historia Antigua y Arqueología y el resto arqueólogos o Monitores de cerámica, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, y al menos uno de ellos con conocimiento de inglés.

Objetivo: Trabajo de campo en el yacimiento de Morerías y trabajo de laboratorio con el material recuperado bajo la supervisión y dirección del Director de la excavación, y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye un máximo de 50.000 para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gasto de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 7

Localidad: Villarreal de San Carlos

Lugar: Camping de Monfragüe

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Internacional

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Denominación: Monfragüe I.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores de los cuales al menos el Director debe ser biólogo y los Monitores biólogos o educadores medioambientales, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Estudio del medio con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye un máximo de 50.000 pesetas para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 8

Localidad: Hervás

Lugar: Campamento Shunka

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Internacional

Modalidad: Actuación en el medio urbano y zonas rurales de uso público. Barrio Judío y alrededores.

Denominación: Río Ambroz I

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador Medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Estudio del medio urbano y natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye un máximo de 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 9

Localidad: Hervás

Lugar: Campamento Shunka

Fechas: 22 de julio - 11 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Actuación en el medio urbano y zonas rurales de uso público. Barrio Judío y alrededores.

Denominación: Río Ambroz II

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Estudio del medio urbano y natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye un máximo de 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 10

Localidad: Hoyos

Lugar: Escuela Hogar

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Internacional

Modalidad: Recuperación de espacios naturales y actuación en medio urbano.

Denominación: Sierra de Gata I

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Estudio del medio urbano y natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Especial: El representante de la entidad o Director del equipo se hará cargo de la gerencia del Campo de trabajo en colaboración con la Dirección General de Juventud (Alimentación y limpieza).

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye un máximo de 50.000 pesetas para la compra de material que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 11

Localidad: Hoyos

Lugar: Escuela Hogar

Fechas: 22 de julio - 11 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Recuperación de espacios naturales y actuación en medio urbano.

Denominación: Sierra de Gata II

Equipo: Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Estudio del medio urbano y natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Especial: El representante de la entidad o Director del equipo se

hará cargo de la gerencia del Campo de trabajo en colaboración con la Dirección General de Juventud (Alimentación y limpieza).

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye un máximo de 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 12

Localidad: Monesterio

Lugar: Colegio Público Los Llanos

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Internacional

Modalidad: Reconstrucción de un albergue juvenil. Trabajos de recuperación de flora.

Denominación: Sierra de Aguafría I

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Labores de acompañamiento en la reconstrucción de un albergue juvenil, así como el estudio del medio natural con descripción y valoración ecológica y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Especial: El representante de la entidad o Director del equipo se hará cargo de la gerencia del Campo de trabajo en colaboración con la Dirección General de Juventud (Alimentación y limpieza).

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 pesetas para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 13

Localidad: Monesterio

Lugar: Colegio Público Los Llanos

Fechas: 22 de julio - 11 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Reconstrucción de un albergue juvenil. Trabajos de recuperación de flora.

Denominación: Sierra de Aguafría II

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Labores de acompañamiento en la reconstrucción de un albergue juvenil, así como el estudio del medio natural con des-

cripción y valoración ecológica y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Especial: El representante de la entidad o Director del equipo se hará cargo de la gerencia del Campo de trabajo en colaboración con la Dirección General de Juventud (Alimentación y limpieza).

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 14

Localidad: Fregenal de la Sierra

Lugar: Nertóbriga

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Nacional

Modalidad: Actuaciones de recuperación en Convento Franciscano.

Denominación: Fregenal

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Realización de labores de acompañamiento en la reconstrucción de un Convento Franciscano y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 15

Localidad: Cabeza la Vaca

Lugar: Albergue

Fechas: 1 - 21 de julio

Carácter: Nacional

Modalidad: Actuaciones de recuperación de zonas naturales.

Denominación: Cabeza la Vaca

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Estudio del medio urbano y natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo

con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 16

Localidad: Coria

Lugar: Albergue «Casa Verde»

Fechas: 1 - 21 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Recuperación de espacios públicos históricos (antigua calzada).

Denominación: Cauria 1

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Realización del empedrado de una antigua calzada, así como el estudio del medio natural con descripción y valoración ecológica y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 17

Localidad: Coria

Lugar: Albergue «Casa Verde»

Fecha: 22 de julio - 11 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Recuperación de espacios públicos históricos (antigua calzada).

Denominación: Cauria II

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Realización del empedrado de una antigua calzada, así como el estudio del medio natural con descripción y valoración ecológica y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 18

Lugar: Albergue Juvenil Sta. María de Guadalupe. Valencia de Alcántara

Fecha: 1 - 21 de julio

Carácter: Nacional

Modalidad: Arqueología y medio ambiente

Denominación: Valencia de Alcántara I

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, uno de éstos debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Trabajo de campo en yacimiento arqueológico, así como estudio del medio con descripción y valoración ecológica y fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 495.330 pesetas. (Este importe incluye 50.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

ACTIVIDAD N.º 19

Localidad: Viveiro (Lugo)

Fechas: 17 - 31 de julio

Plazas: 25

Edades: 15 - 17 años

Modalidad: Actividades del mar (vela, tabla, esquí acuático)

Equipo: 1 Monitor de tiempo libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños en autobús hasta Viveiro y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad. Volverá con la expedición en autobús.

Ayuda: 100.512 pesetas

ACTIVIDAD N.º 20

Localidad: Ribadeo (Lugo)

Fechas: 17 - 31 de julio

Plazas: 25

Edades: 15 - 17 años

Modalidad: Encuentro interautonómico con la naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de tiempo libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañarán a los participantes extremeños en autobús hasta Ribadeo y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad. Volverá con la expedición en autobús.

Ayuda: 100.512 pesetas

ACTIVIDAD N.º 21

Localidad: Zarautz (Guipuzkoa)

Fechas: 2 - 16 de julio

Plazas: 20

Edades: 14 - 17 años

Modalidad: Piragüismo, vela, BTT, tiro con arco.

Equipo: 1 Monitor de tiempo libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños en autobús hasta Zarautz y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad. Volverá con la expedición en autobús.

Ayuda: 100.512 pesetas.

ACTIVIDAD N.º 22

Localidad: Camaleño (Cantabria)

Fechas: 2 - 16 de agosto

Plazas: 20

Edades: 15 - 17 años

Modalidad: Aire libre, marchas de montaña por Picos de Europa, charlas teórico-prácticas de naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de tiempo libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños en autobús hasta Camaleño y se integrará en el equipo de monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad. Volverá con la expedición en autobús.

Ayuda: 100.512 pesetas

ACTIVIDAD N.º 23

Localidad: Llanes y Arriendas (Asturias)

Fechas: 1 - 15 de julio

Plazas: 25

Edades: 15 - 17 años

Modalidad: Senderismo, piragüismo y actividades de playa.

Equipo: 1 Monitor de tiempo libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños en autobús hasta Asturias y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad. Volverá con la expedición en autobús.

Ayuda: 100.512 pesetas

ACTIVIDAD N.º 24

Localidad: Calarreona (Murcia)

Fechas: 17 - 31 de agosto

Plazas: 20

Edades: 14 - 17 años

Modalidad: Medio ambiental, descubrimiento del litoral marítimo y terrestre con prácticas de buceo.

Equipo: 1 Monitor de tiempo libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños en autobús hasta Calarreona y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad. Volverá con la expedición en autobús.

Ayuda: 100.512 pesetas

ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD N.º 25

Localidad: Baños de Montemayor

Lugar: Residencia Juvenil Joaquín Sama

Fechas: 1 - 30 de julio

Plazas: 75

Edad: 18 - 30 años

Denominación: Curso de monitores de Ocio y Tiempo Libre.

Equipo: 1 Director y 3 monitores con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles en ocio y tiempo libre, así como conocimiento en educación para la salud, educación medioambiental, asociacionismo y voluntariado.

Objetivo: Formación de monitores de ocio y tiempo libre en ocio y tiempo libre, educación para la salud, asociacionismo y voluntariado.

Ayuda: 1.449.290 ptas. (Este importe incluye 90.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gasto de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 26

Localidad: Baños de Montemayor

Lugar: Residencia Juvenil Joaquín Sama

Fechas: 1 - 15 agosto

Plazas: 75

Edad: 18 - 30 años

Denominación: Curso de animadores de calle.

Equipo: Las Escuelas de Animación y Tiempo Libre presentarán equipo formado al menos de 1 Director y 4 Monitores con experiencia acreditada en animación.

Objetivo: Formación de Monitores capacitados para desarrollar programas de dinamización social.

Ayuda: 553.685 pesetas. (Este importe incluye 90.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

ACTIVIDAD N.º 27

Localidad: Baños de Montemayor

Lugar: Residencia Joaquín Sama

Fechas: 16 - 30 de agosto

Plazas: 75

Edad: 18 - 30 años

Denominación: Taller de Educación para la Paz.

Equipo: Las Escuelas de Animación y Tiempo Libre presentarán equipo formado al menos de 1 Director y 4 Monitores con experiencia en actividades de Educación para la Paz.

Objetivo: Educación en valores como la Paz, tolerancia y solidaridad. Conocimiento de técnicas y dinámicas para su puesta en práctica.

Ayuda: 553.685 pesetas. (Este importe incluye 90.000 ptas. para la compra de material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para gastos de vehículo de apoyo).

CAMPAMENTOS

ACTIVIDAD N.º 28

Localidad: Valencia de Alcántara

Lugar: Albergue Sta. María de Guadalupe

Fecha: 1 - 15 de julio

Plazas: 55

Edad: De 18 a 25 años (25 plazas) y de 60 en adelante (30 plazas)

Denominación: Campamento intergeneracional

Equipo: 1 director y 8 monitores de ocio y tiempo libre con experiencia acreditada en el trato con personas mayores entre las cuales habrá un médico y un geriatra.

Objetivo: Romper el aislamiento generacional, luchar contra la marginación de las personas de edad. Enseñar a los jóvenes el valor de la relación entre personas de edades distintas y descubrir las aportaciones que pueden hacer las personas mayores.

Ayuda: 920.605 pesetas. (Este importe incluye 50.000 pesetas para comprar material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. para el gasto de un vehículo de apoyo).

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria obligatoria destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española ha atribuido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

De igual modo el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece como derecho el que se promuevan las condiciones para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y pueda posibilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de solidaridad entre todos los extremeños y extremeñas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación implica que para que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que determinados alumnos y alumnas parten no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador. Por ello, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece entre sus objetivos el que los poderes públicos den respuesta a las necesidades educativas de aquellos alumnos y alumnas en situación de desventaja por factores de origen social, económico o cultural. Dedicó su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con estos planteamientos, es propósito de la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, el establecimiento de un programa de compensación inspirado en los principios de equidad y solidaridad, para lo cual

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula convoca y establece, requisitos y procedi-

mientos para la concesión de ayudas a Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, sostenidos con fondos públicos, para la adquisición de lotes de libros de texto y material escolar destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Beneficiarios

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos deberán cumplir los siguientes requisitos:

—Estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Ser centros sostenidos con fondos públicos.

—Impartir enseñanzas obligatorias: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 3.—Características de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención económica para los Centros Educativos y gestionadas por los Consejos Escolares de los mismos, con la finalidad de ser destinadas exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material escolar, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada por los alumnos y alumnas del centro con circunstancias socioeconómicas y familiares, suficientemente probadas, que les impidan la adquisición de los mismos.

2. El fondo bibliográfico y el material no fungible habrá de ser inventariado en el centro. Los libros de texto y/o material escolar deberán ser entregados en concepto de préstamo a los alumnos o alumnas.

3. Al finalizar el curso escolar o en el momento en el que se cause baja por cualquier motivo, el fondo bibliográfico quedará depositado en el centro para su posible utilización por otros alumnos o alumnas, procediéndose a dar de baja en el inventario aquel material cuyo deterioro dificulte o imposibilite su posterior uso.

4. Por parte del profesorado deberá fomentarse entre los escolares el concepto de propiedad social.

ARTICULO 4.—Crédito y cuantía

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 97 - 13.02.423 A.489.00 PILA 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía de las ayudas será de un máximo de 15.000 pesetas por cada lote de libros de texto y/o material escolar.

3. El número de ayudas destinadas a cada Centro dependerá de las necesidades que presente el alumnado del mismo y de la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 5.—Requisitos generales

1. Para acceder a este tipo de ayudas, los Centros de Enseñanza, a través de sus Consejos Escolares, deberán remitir a la Consejería de Educación y Juventud una propuesta, nominal y justificada de concesión de ayudas.

2. La propuesta de concesión de ayudas deberá estar acreditada por informes de la situación familiar de cada alumno o alumna realizados por los Servicios Sociales del municipio y cumplimentada por los informes elaborados por el propio Consejo Escolar, en los que se tendrá en cuenta los datos sobre absentismo escolar.

3. La documentación quedará archivada en la secretaría del centro y a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento que se contempla en el Artículo 9 de la presente Orden.

4. Los informes de los Servicios Sociales y del Consejo Escolar deberán acreditar fehacientemente que las familias del alumnado relacionado en la propuesta carecen de los medios económicos necesarios para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

5. No podrá ser propuesto como beneficiario/a ningún/a alumno/a que reciba ayuda o beca de cualquier otra institución u organismo público o privado para similares fines.

ARTICULO 6.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes de ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Promoción Educativa, C/ Delgado Valencia, 6. En las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal y priorizada de los/as alumnos/as cuyas fami-

lias carecen, según el Consejo Escolar del Centro, de medios económicos para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

b) Informe global, emitido por el Consejo Escolar del Centro, de la situación socioeconómica del alumnado que figura en la propuesta.

c) Certificación de los Servicios Sociales municipales con indicación expresa de que ha emitido informes al Consejo Escolar del Centro del alumnado relacionado en la propuesta.

d) Certificación de la dirección del Centro, asegurando que los informes de cada alumno/a han quedado archivados en la secretaría del mismo, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento, según modelo Anexo II.

e) Cualquier otro documento que el Consejo Escolar del Centro estime oportuno adjuntar como justificante de la necesidad de las ayudas.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de los Centros solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 8.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al Centro para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 9.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

—Evaluación de las solicitudes.

—Formulación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

—Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas y comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

ARTICULO 10.—Criterios de selección

Cumplidos los requisitos generales, se atenderá con carácter prioritario a aquellos centros educativos que:

1. Escolaricen alumnado que se encuentre en situación social de desventaja, respecto al acceso y permanencia en el sistema educativo, por factores territoriales.

2. Tengan matriculado alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales, en situaciones sociales de desventaja.

3. Tengan matriculado alumnado que, por razones personales, familiares o sociales, no puedan seguir un proceso normalizado de escolarización y, con ello, se pudiera derivar una situación social de desventaja.

ARTICULO 11.—Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 12.—Abono de las ayudas

1. El abono de las ayudas se realizará directamente, mediante transferencia, al Centro Educativo, por el total de su importe, a la notificación de la concesión, una vez resuelta la convocatoria.

ARTICULO 13.—Obligaciones de los Consejos Escolares

Los centros educativos beneficiarios de estas ayudas deberán remitir a la Consejería de Educación Juventud (Dirección General de Promoción Educativa), antes del 15 de noviembre de 1997:

—Certificación de adquisición de libros de texto y/o material escolar, según Anexo III.

—Copia compulsada de las facturas que se hayan generado.

ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

—Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para aquellos alumnos o alumnas que promocionen de 6.º de Ed. Primaria a 1.º de E.S.O. o de 8.º de E.G.B. a 3.º de E.S.O., y suponga cambio de centro, los Consejos Escolares de los centros de origen arbitrarán la fórmula oportuna para hacer llegar el material y/o libros de texto correspondientes al centro de destino del alumnado.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Modelo de solicitud**

Don/ña como Presidente/a del
 Consejo Escolar del Centro
 Dirección n°
 Localidad C. Postal
 Teléfono Fax

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para adquisición de lotes de libros de texto y/o material escolar destinada al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1997/98.

Para ello adjunta a esta solicitud los siguientes documentos:

- Relación nominal y priorizada de los/as alumnos/as cuyas familias carecen, según el Consejo Escolar del Centro, de medios económicos para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con indicación de los estudios que cursarán.
- Informe global, emitido por el Consejo Escolar del Centro, de la situación socioeconómica del alumnado que figura en la propuesta.
- Certificación de los Servicios Sociales municipales con indicación expresa de que ha emitido informes al Consejo Escolar del Centro del alumnado relacionado en la propuesta.
- Certificación de la dirección del Centro, asegurando que los informes de cada alumno/a han quedado archivados en la secretaría del mismo, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento, según modelo Anexo II.
-

En a de de 1997.

El/la Presidente/a del Consejo Escolar
 (Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

Certificación

Don/ña como Director/a del
Centro
Dirección nº
Localidad C. Postal
Teléfono Fax

CERTIFICA que los informes de cada uno de los alumnos/as que aparecen relacionados en la documentación de solicitud de ayuda para adquisición de lotes de libros de texto y/o material escolar, durante el curso 1997/98, están archivados en la Secretaría del Centro, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento (Orden de 28 de Abril de 1997)

En a de de 1997.

El/la Director/a:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**Certificación de adquisición de libros de texto y/o material escolar**

Don/ña , como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
 Dirección n.º
 Localidad C. Postal
 Teléfono Fax

CERTIFICA que de acuerdo con la Orden de 28 de Abril de 1997, por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y/o material escolar, por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se establece en el Artículo 13, se ha adquirido

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
Total			

acompañándose copia compulsada de las facturas.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Educativa), expido, sello y firmo la presente en a de de 1997.

VºBº El/la Director/a:

Sello

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se convocan subvenciones para el fomento de las Fiestas de Interés Turístico Regional.

Como ya viene haciéndose en ejercicios anteriores, dentro del Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para el año 1997 se ha dotado un crédito de 6.000.000 de pesetas destinado a la contribución, al mantenimiento y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico (Decreto 65/1985, de 17 de diciembre, por el que se crea la denominación de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura; DOE N.º 104, 24 de diciembre), que repercuten de manera positiva en la promoción del turismo, por lo que se estima conveniente arbitrar el presente cauce con el objetivo de incentivar su conservación y fomento.

En su virtud, teniendo presente que son Ayuntamientos los potenciales solicitantes, y al amparo de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997, aprobados por Ley 1/1996 de 30 de enero, el Decreto 77/1990, n.º 147/1994, de 27 de diciembre (D.O.E. del 31), y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, se dispone:

ARTICULO 1.º - La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo destina la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 de Ptas.) del vigente presupuesto, aplicación 97.154751B.460 al fomento de las manifestaciones populares tradicionales que ostentan la denominación de «Fiestas de Interés Turístico».

ARTICULO 2.º - Las «Fiestas de Interés Turístico» que pueden acceder a los beneficios de esta Orden son todos aquellos acontecimientos que se celebran en el ámbito territorial de Extremadura y que hayan sido declarados como tales, conforme a las respectivas normas reguladoras de la materia, así por la administración autonómica como por la administración estatal.

ARTICULO 3.º - Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan, los Ayuntamientos de los municipios extremeños en los que se celebre, durante el año 1997, alguna de las manifestaciones festivo-turísticas definidas en el artículo anterior.

ARTICULO 4.º - Los Ayuntamientos interesados presentarán la solicitud, dentro de los treinta días naturales a partir de la publi-

cación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, dirigida al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios territoriales, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 5.º - A la solicitud se acompañará certificación del Secretario del Ayuntamiento comprensiva del presupuesto municipal, del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención, y población de la localidad según el último censo confeccionado. Así mismo se aportará con la solicitud una memoria detallada sobre la celebración objeto de subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número, estimado, de éstos.

Las solicitudes que no se presenten acompañadas de dicha documentación serán rechazadas sin que pueda admitirse ulterior reclamación.

ARTICULO 6.º - Para la determinación de la cuantía a subvencionar, que podrá alcanzar hasta el 50% del Presupuesto mencionado en el artículo 5.º, con un máximo de 500.000 ptas., las solicitudes serán resueltas en atención a las circunstancias expresadas en el artículo citado.

ARTICULO 7.º - La resolución de las solicitudes tendrá lugar, por el titular de esta Consejería, a propuesta del Director General de Turismo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas, y será notificada individualmente a cada interesado a los efectos de suscribir, en su caso, el correspondiente convenio de colaboración entre ambas administraciones, conforme dispone el artículo siguiente, para alcanzar la finalidad prevista de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

La falta de contestación en el plazo y términos previstos en el artículo 42.2 de esta Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C. supondrá la desestimación de la solicitud.

ARTICULO 8.º - Las ayudas que como aportación de la Junta de Extremadura a la finalidad expresada en el artículo anterior, se asignen en la resolución del expediente establecido en la presente Orden, se instrumentará en sendos convenios de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos individualmente, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno.

En estos convenios se recogerán, aparte las condiciones generales,

las circunstancias particulares que concurren en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los órganos o instituciones de las respectivas administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

ARTICULO 9.º - Las entidades locales adjudicatarias deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante certificación expedida por el respectivo Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la Fiesta de Interés Turístico se ha celebrado y se ha invertido el Presupuesto total en virtud del cual se concedió aquella.

ARTICULO 10.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1997, de delegación de funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el Secretario General Técnico y en el Director de Patrimonio y Política Financiera, en materia de derechos societarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y Administración, y artículo 13 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Siendo competente el titular de esta Consejería

de Economía, Industria y Hacienda por razón de la materia industrial, atribuida orgánicamente para el ejercicio de los derechos inherentes de la Administración Autonómica como accionista de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.), en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/1992, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delegan en los Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, D. José Manuel Jover Lorente, y Director General de Patrimonio y Política Financiera, D. Juan Luis Cabezas García, las funciones de representación y asistencia a las Juntas Generales de la S.O.D.I.EX.

Mérida, 5 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y

publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A., de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 5/97. VISTO el Texto del Convenio

Colectivo de Trabajo de la empresa AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A. de Cáceres, suscrito el 26 de marzo de 1997 entre los representantes de la empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 5/97 y Código de Convenio 1000342, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A.» Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CACERES

Las partes negociadoras del presente Convenio tienen la representación exigida por el Estatuto de los Trabajadores, y son:

—Como representantes de la Empresa:

- * D. José Manuel Domínguez Hernández, con D.N.I. n.º 7.447.568.
- * D. Esteban de Miguel González, con D.N.I. n.º 12.695.405.

—Como representantes de los Trabajadores:

- * D. Nicasio Aparicio Parra, con D.N.I. n.º 6.751.835.
- * D. Joaquín Holgado García, con D.N.I. n.º 6.942.018.
- * D. Antonio Serradilla Pérez, con D.N.I. n.º 6.906.619.

—Por el sindicato U.G.T.:

- * D. Esteban García Maya, con D.N.I. n.º 8.097.976.

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION: El presente convenio afectará a todo el personal no excluido por la Ley, que preste sus servicios en la Empresa «Autobuses Urbanos del Sur, S.A.» en su centro de trabajo de Cáceres.

ARTICULO 2.—VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1998.

Para el año 1998 se actualizarán todos los conceptos salariales en un importe igual al IPC real del año 1997, publicado por el INE al 31.12.97.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio podrá denunciarlo dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 3.—VINCULACION A LA TOTALIDAD: Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un conjunto indivisible en su totalidad, quedando sin eficacia en el momento de no aceptarse alguna de las cláusulas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas en favor del trabajador o trabajadores.

CAPITULO II.—DISPOSICIONES LABORALES

ARTICULO 4.—JORNADA LABORAL: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será quincenal.

En ambos casos el máximo de horas que se podrán realizar en un solo día en jornada ordinaria será de nueve horas, considerándose por tanto extraordinarias las que excedan de nueve en un solo día o de setenta y cuatro en la quincena. En ningún caso la jornada ordinaria será inferior a seis horas cuarenta minutos diarios.

ARTICULO 5.—DESCANSOS SEMANALES: Para el disfrute de los descansos semanales se efectuarán de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 6.—VACACIONES: Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa, cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos: salario base incrementado con antigüedad, plus convenio y plus perceptor.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. Se verá la posibilidad del disfrute en los meses de julio, agosto y septiembre.

ARTICULO 7.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Las gratificaciones de Julio y Navidad, así como de Marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad, haciéndose efectivas el 15 de marzo, 13 de julio y 13 de diciembre como fecha tope.

ARTICULO 8.—PROMOCION CULTURAL: Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 75% del salario base más antigüedad. Su abono se efectuará en el mes de octubre, y su devengo computará desde el día 1 de octubre del año anterior, hasta el 30 de septiembre del año en curso.

ARTICULO 9.—LICENCIAS: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 2 días por nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- c) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- d) En caso de boda, bautizo o comunión de un hijo, hermano o hermano político la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.
- e) Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares se le cambiará el día libre, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.

ARTICULO 10.—RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR: Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la autoridad judicial competente con motivo de un accidente de tráfico, la empresa abonará el salario que tuviese asignado en el momento de la reti-

rada del carnet de conducir, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que el trabajador tenga una antigüedad mínima de dos años como conductor.
- b) Que el accidente del que se haya derivado la retirada del permiso de conducir, se hubiera producido manejando algún vehículo de la empresa, o un vehículo propiedad del conductor cuando lo utilice para entrar o salir del trabajo, computándose como tal si el accidente que motive la retirada del carnet se produce una hora antes de la entrada o salida respectivamente.
- c) Que la causa del accidente no sea la embriaguez o cualquier estado similar motivado por la droga.
- d) Que la retirada del carnet no sea superior a un año.
- e) Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. Cualquier conductor al que le sea retirado el carnet de conducir y tenga derecho a reserva del puesto de trabajo, según lo establecido en este artículo y no haya disfrutado las vacaciones anuales, utilizará uno de los meses en que el carnet le sea retirado para el disfrute de las mismas, pasando a ocupar el puesto de trabajo complementario que le haya sido asignado durante el tiempo de retirada del permiso de conducir.

Cuando el carnet de conducir le haya sido retirado a un conductor con más de dos años de antigüedad en la empresa con ocasión de un accidente cuando conducía su vehículo particular o de un familiar, siempre y cuando no se trate de un trabajo remunerado ni concurra alguna de las circunstancias contempladas en el punto 3.º de este artículo, éste podrá solicitar sus vacaciones anuales durante el tiempo en que el carnet sea retirado si es igual o inferior a un mes, o bien solicitar excedencia voluntaria que le será concedida por la empresa, con reingreso automático, siempre y cuando la legislación vigente permita la sustitución por personal interino durante el tiempo que dure la excedencia.

ARTICULO 11.—SEGURIDAD E HIGIENE: Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoches y talleres se le proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

ARTICULO 12.—SERVICIO MILITAR: El trabajador que incurra en situación de excedencia forzosa por incorporación al servicio militar, conservará su derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo, una vez terminada la situación, respetándose la antigüedad consoli-

dada. Asimismo tendrá derecho a percibo de la gratificación de beneficios aún cuando se encuentre en situación de excedencia.

ARTICULO 13.—PRUEBA: El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

ARTICULO 14.—DERECHOS SINDICALES: Quienes ostenten la razón de delegados de personal tendrán derecho a 40 horas mensuales como máximo para el ejercicio de su misión representativa, considerándose el tiempo empleado en esta función como si hubiera trabajado a todos los efectos, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

Los representantes de personal podrán optar por acumular las 40 horas mensuales en cualquiera de sus compañeros representantes y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

ARTICULO 15.—TABLON DE ANUNCIOS: Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores, relacionadas con su cometido.

ARTICULO 16.—EXCEDENCIA: Se establece el derecho a pedir excedencia para aquellos trabajadores que ejerzan sus funciones de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio representativo.

La reincorporación se producirá de forma automática al mes de haber solicitado el reingreso del trabajador por cese de su cargo sindical.

ARTICULO 17.—CUOTA SINDICAL: La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

ARTICULO 18.—NOCTURNIDAD: Como compensación de las horas que se realicen durante la noche, a que se refiere el art. 36 del Estatuto de los Trabajadores, se abonará el 25% del valor hora incrementado en el importe diario del tiempo trabajado durante la noche, por cada hora o fracción entre las 22 y las 6 horas.

ARTICULO 19.—TOMA Y DEJE DEL SERVICIO.—DESCANSO EN JORNADA CONTINUADA: La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empieza el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos con-

ceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en la toma y deje del servicio y de los quince minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará TOMA Y DEJE DEL SERVICIO, consistente en una cantidad de 986 pesetas en jornada continuada por los 55 minutos, de los cuales 10 serán para relevo en turno.

ARTICULO 20.—COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD: Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periodico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente como máximo en seis quinquenios, de la cuantía que después se expresa.

Hasta el 31 de diciembre de 1997 el cómputo de bienios y quinquenios seguirá computándose igual que en la actualidad. A partir del 1 de enero de 1998 el cómputo se realizará por quinquenios completos exclusivamente y todos los trabajadores que a partir de esa fecha cumplieren algún bienio no se computará como tal, teniendo que esperar al cumplimiento del quinquenio para recibir el complemento de antigüedad del primero.

Ambos sistemas de devengo y cálculo del complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) no son acumulables, por lo que la aplicación del uno excluye la aplicación del otro.

En cualquier caso, no podrá ser superado el límite de 30 años por uno u otro sistema o por la acumulación de ambos.

Los que estuvieran percibiendo cantidad superior seguirán percibiéndola hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

El módulo para el cálculo y el abono del complemento personal por antigüedad será el último salario-base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 10% para cada quinquenio, con el límite del 60%.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que haya recibido salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y cuando reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad. Asimismo será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical, así como en el caso de prestación del servicio militar. Por el con-

trario no se computará el tiempo que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Se computarán estos aumentos en razón de los años de servicio prestados en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por el personal interino, eventual o complementario, cuando éstos pasen a ocupar una plaza en la plantilla fija.

Los aprendices y aspirantes administrativos no percibirán aumentos por años de servicio, hasta que asciendan a la categoría superior, y el tiempo que estuvieron en aquella situación no se computará para su cálculo.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla el quinquenio.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

ARTICULO 21.—QUEBRANTO DE MONEDA: Se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero, la cantidad fija del 80% correspondiente a un día de cotización a la Seguridad Social del trabajador del mes anterior al que se abona.

ARTICULO 22.—PLUS DE PERCEPCION: Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender billetes, bien sea individualmente o mediante bonobuses valederos para 10 viajes, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día que asistan al trabajo de 803 ptas.

ARTICULO 23.—TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS: El personal que trabaje en domingos y festivos, independientemente del descanso semanal, percibirá por tal concepto la cantidad de 1.093 ptas.

ARTICULO 24.—PLUS CONVENIO: Se establece un plus convenio que figura en la tabla salarial adjunta.

ARTICULO 25.—INDEMNIZACION DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO: En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 3.276.739 ptas. a sus herederos.

Si del accidente se deriva su invalidez permanente absoluta, la empresa abonará la cantidad de 4.587.429 ptas.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

ARTICULO 26.—PREMIO DE JUBILACION: Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por el presente Convenio a los 65 años de edad, salvo que el trabajador hubiera de superar dicha edad para completar el periodo de carencia necesario para percibir la pensión de jubilación con cargo al sistema público de Seguridad Social. En este último supuesto la relación laboral no se extinguirá por cumplimiento de la edad de 65 años, extendiendo su vigencia hasta que el trabajador complete el periodo mínimo de cotización.

No obstante lo anterior, los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años de edad, inclusive, percibiendo en tal caso como premio de jubilación una cantidad equivalente al 50% de aquella que le correspondería percibir en concepto de complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) hasta cumplir los 65 años de edad. El presente cálculo se efectuará sobre el importe del quinquenio del complemento de antigüedad que el trabajador acredite en el momento en el que manifiesta su deseo de acceder a la jubilación voluntaria, sin actualizaciones de clase alguna.

En los casos de jubilación anticipada, para tener derecho al correspondiente premio, el trabajador ha de acreditar una antigüedad en la empresa mínima de 15 años al momento de cesar en la prestación de servicios.

El premio de jubilación se abonará por parte de la empresa en 12 plazos mensuales iguales consecutivos.

El trabajador, para causar derecho al premio de jubilación anticipada, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que cumpla la edad que da derecho a la percepción del premio.

ARTICULO 27.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: A partir de los 10 días de encontrarse el trabajador en situación de I.L.T. y durante un periodo no superior a los seis meses siguientes, será compensado por la empresa, con diferencia a la prestación de la Seguridad Social y salario real con un complemento de 19.085 ptas. mensuales.

ARTICULO 28.—LINEAS POR ANTIGÜEDAD: En el supuesto de que haya líneas libres, se adjudicarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten.

ARTICULO 29.—HORAS EXTRAORDINARIAS: Las horas extraordinarias

se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Dichas horas tendrán un precio fijo. Aquellos que no las quieran se las abonarán al precio que les corresponda.

El tiempo real de la hora extraordinaria en los refuerzos será el invertido desde la salida de cochera hasta la llegada a cochera, quedando claro que el aumento de la jornada solamente se considera extraordinario el que exceda de la jornada ordinaria.

En ningún momento las horas extraordinarias se pagarán con descansos.

Las horas extraordinarias que se realicen, por las características del servicio que realiza la empresa se considerarán estructurales, ajustándose a la O.M. de 1 de marzo de 1983.

No obstante, para dichas horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio fijo de la hora extraordinaria para aquellos trabajadores que las soliciten será de 915 ptas.

ARTICULO 30.—PASES: La empresa facilitará pases gratuitos a la esposa e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente.

ARTICULO 31.—CONTRATOS: La empresa se compromete a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación.

De cualquier manera, toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitara una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 32.—SALARIOS: Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este convenio.

El pago del salario mensual se efectuará entre los días treinta del mes en curso y el día cinco del mes siguiente.

ARTICULO 33.—UNIFORMES: Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Un jersey.
- Una americana.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).

—Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).

—Un par de botas de agua para los lavacoche y normales para el personal de taller.

—Un mono para el personal de taller cada seis meses.

ARTICULO 34.—COMISION PARITARIA: Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

ARTICULO 35.—MOVILIDAD GEOGRAFICA: La empresa «AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A.» de Cáceres se compromete a que todos los trabajadores fijos al 31 de diciembre de 1996 queden exentos de una posible movilidad geográfica.

ARTICULO 36.—FORMACION PROFESIONAL: Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías. La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

ARTICULO 37.—FIESTAS: El personal afectado por este convenio disfrutará de un día abonable y no recuperable durante las Ferias de Mayo. En caso de que por necesidades del servicio no se pudiese librar, éste se compensará económicamente, abonándole al trabajador afectado como un día festivo. Asimismo con motivo de San Cristóbal, patrón de los conductores, empresa y trabajadores celebrarán un acto de convivencia.

ARTICULO 38.—A partir de la publicación del presente convenio en el B.O.P. los conductores estarán exentos de la limpieza del vehículo, una vez finalizado el servicio de conducción.

DISPOSICION FINAL: Para todo lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DISPOSICION TRANSITORIA: Si bien el presente convenio entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P., sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 1997, debiéndose

abonar los atrasos que se produzcan en el plazo de diez días a contar de la fecha de su publicación en el B.O.P.

TABLA SALARIAL
(Vigencia de 01.01.97 al 31.12.97)

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	CONSERVACIÓN VESTUARIO	PLUS ACTIVIDAD MENSUAL
JEFE DE SERVICIO	217.029	55.507	----	19.649
CONDUCTOR- PERCEPTOR	3.434	10.762	----	----
OFICIAL 1ª	3.434	10.762	8.158	----
OFICIAL 2ª	3.378	11.339	8.158	----
LAVACOCHE	3.291	9.719	8.158	----
ADMINISTRATIVO	128.262	10.762	(Asistencia)	10.367
AUX.ADMINISTRATIVO	97.737	10.762	----	----
JEFE DE TALLER	112.607	12.957	8.158	35.824

TABLA DE PLUSES PARA EL AÑO 1.997

TOMA Y DEJE DEL SERVICIO	986
PLUS DE PERCEPCIÓN	803
TRABAJO EN DOMINGOS	1.093
SEGURO POR FALLECIMIENTO	3.276.739
SEGURO POR INVALIDEZ	4.587.429
COMPLEMENTO I.L.T.	19.085
VALOR HORA EXTRAORDINARIA	915

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 519/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por Bermejo Moreno S.L., contra Resolución denegatoria de solicitud de horario especial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de abril de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 519/1997, promovido por BERMEJO MORENO, S.L. contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 24 de enero de 1997, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente: HE-3/96, instruido previa solicitud de horario especial en base a la Orden de 16 de septiembre de 1996.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 24 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 287/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 7 de abril de 1997, se hace pública la interposición

del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 287/97, promovido por D. Andrés Vega García contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de diciembre de 1996, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 14 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se aprueba la alternativa «B» ampliada, del Estudio de Impacto Ambiental de la Zona Regable del Ambroz (Cáceres).

Por Decreto 2324/1975, de 23 de agosto, se declara el Interés Nacional la Zona Regable del Ambroz.

Por Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo, se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable del Ambroz.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, se dispone que los Planes Coordinados de Obras se sometan a información pública.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1980, se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la mencionada Zona Regable.

Por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario. En dicho Real Decreto figura incluida como Zona Regable transferida la del Ambroz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 85/337/CEE, del Consejo de Comunidades Europeas

de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

El Decreto 45/1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Anexo II incluye los nuevos regadíos, como actividades que han de ser objeto de estudio de impacto ambiental, a fin de obtener la correspondiente autorización administrativa, conforme con su artículo 4.

En función de todo lo anterior, se redactó el Estudio de Impacto Ambiental de la Transformación en Regadío de la Zona Regable del Ambroz, en donde se contemplan las siguientes alternativas:

Proyecto: Transformación de 5.200 Has. y desforestar 56.000 pies.

Alternativa A: Transformación de 4.550 Has. y desaparición de 37.000 encinas.

Alternativa B: Transformación de 3.120 Has. y desaparición de 2.900 encinas.

Alternativa C: Transformación de 2.982 Has. y desaparición de 2.900 encinas.

Alternativa D: Transformación de 2.630 Has. y escasos pies a desforestar.

El 17 de marzo de 1993, la Agencia de Medio Ambiente remite un informe técnico sobre el contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en donde se indican como ambientalmente viables las alternativas B y C.

El 14 de noviembre de 1995, se propuso una ampliación en la alternativa B de 26 Has. en el Paraje denominado «Vegas de Abajo», en el término municipal de Jarilla y de 27 Has. en el Paraje de «San Miguel de la Nava» en el término municipal de Zarza de Granadilla y con fecha 8 de abril de 1996, fue ratificada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

A los efectos del regadío la alternativa B es una superficie continua en contraposición a la alternativa C que ofrecería grandes dificultades por su discontinuidad en el Regadío.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias,

D I S P O N G O :

PRIMERO: Aprobar la alternativa B ampliada del estudio de impac-

to ambiental correspondiente al proyecto de transformación en regadío de la Zona Regable del Ambroz (Cáceres), con una superficie total de 3.173 Has.

SEGUNDO: El perímetro correspondiente a la alternativa B es el que a continuación se describe y queda recogido en el plano adjunto:

Línea que partiendo de Azud de derivación discurre por la margen izquierda del río Ambroz hasta el punto del mismo río que dista 750 m. del puente construido en la carretera de Abadía a la N-630, en dirección Sur; continuando hasta encontrar la carretera local de Granja de Granadilla a Abadía, siguiendo por dicha carretera hasta su encuentro con el cordel de ganados, el cual sigue en dirección Este, hasta su confluencia con el camino del paraje «La Presa» y «El Carrascal», siguiendo la margen derecha del río Ambroz hasta el camino de las Abesanas, encontrándose nuevamente con el cordel, por el que discurre en dirección Oeste hasta las inmediaciones del núcleo urbano de Granja de Granadilla, el cual rodea por su parte Sur y Este hasta alcanzar la carretera del pantano de Gabriel y Galán, cruzándola en dirección Sur hasta el arroyo de La Cañadilla, por el cual continúa aguas arriba hasta las inmediaciones del Cementerio, dejando éste al Norte y continuando en dirección Oeste, paralelamente al arroyo de La Cañadilla y equidistante 100 m. del mismo, torciendo en dirección Norte hasta su encuentro con la carretera del Pantano de Gabriel y Galán en el P.K. 3.500, por el cual la cruza y sigue en la misma dirección hasta el paraje «La Corona», que atraviesa en dirección Nordeste hasta encontrar el Arroyo de Matajudíos, cuyo cauce sigue en dirección Suroeste hasta la confluencia con el Arroyo de Juan Moreno, desde donde toma la dirección Oeste y encuentra el regato Donaido siguiendo por la carretera del Pantano de Gabriel y Galán en dirección Zarza de Granadilla 350 m. para cruzar a la carretera local de Zarza de Granadilla a Granja de Granadilla, a su paso por el regato de Las Cabezas, continuando por la mencionada carretera local hasta el pueblo de Zarza de Granadilla, bordeándole por el Sur y tomando dirección Norte hasta la carretera de la Villa de Granadilla, dejando ésta y continuando por el camino de Los Arenales, cuyo paraje atraviesa en dirección Sur por su parte central y alcanza el camino que bordea la dehesa del Carrascal, la cual cruza en dirección sur para volver a encontrar la carretera del Pantano de Gabriel y Galán, hasta su cruce con la carretera de Zarza de Granadilla a Coria, desviándose en este punto por el camino del Molino del Casareño y, a través de la linde entre el paraje «Alijar» y la dehesa Viloría, cruza el Arroyo de Las Piñuelas, siguiendo su curso hasta el camino que pasa por las inmediaciones de Casa Viloría, dirigiéndose en dirección Este hasta la confluencia del camino del Tejar de Viloría y el regato que llega al paraje «Vegas Cimeras», en este punto se dirige en línea recta al

determinado por el camino del Guijo en su cruce con el Arroyo de Valdecervos, cuyo cauce sigue hasta la linde de la dehesa Montosoto y la confluencia del Arroyo citado con el río Ambroz, para seguir por éste aguas arriba hasta la desembocadura de la garganta Recova, por la que discurre aguas arriba hasta los límites del Término de Jarilla y Villar de Plasencia, para proseguir por este límite de Término Municipales hasta la Carretera N-630, la que coge en dirección Salamanca hasta el cruce con el camino de Zarza de Granadilla a Villar de Plasencia, siguiendo por éste en dirección Norte hasta la confluencia con el camino de Casas de Salugral, desviándose en este punto en dirección Noreste y siguiendo en línea recta donde a su cruce con la Garganta Perdida coge dirección Norte hasta el vértice de unión inferior de las dehesas «Cabezaoli» y «Los Cuartos», por donde discurre en dirección Noroeste para encontrarse nuevamente con el camino de Zarza de Granadilla a Villar de Plasencia, continuando por él en dirección a Villar de Plasencia hasta su confluencia con un cruce de caminos, dejando este punto y dirigiéndose en dirección Noroeste hasta las proximidades de la laguna de la dehesa «Cabezaoli», continuando en dirección suroeste por el perímetro de la misma dehesa hasta el camino que pasa por el «Cortijo de los Cuartos de Barahona», siguiendo por el mismo hasta encontrar la calzada Romana, atravesando la misma y siguiendo en línea recta hasta confluir en las inmediaciones de la desembocadura de la Garganta Perdida con el río Ambroz, continuando por la margen izquierda del mismo aguas arriba para dejarlo en el lindón que separa el paraje «Las Vegas» y la finca «La Cortijera» para continuar por el mismo y seguir por el perímetro de la citada finca hasta encontrar el arroyo de Valdesegura, donde se dirige en dirección Norte para encontrarse con el río Ambroz y continuar por el camino que separa los parajes «Dehesilla» y «La Cerca» continuando por el mismo hasta el paraje de «Los Baldíos», donde en el cruce con el camino de Zarza de Granadilla a Villar de Plasencia se dirige en dirección Sur hasta la Calzada Romana a su cruce con el arroyo de Valdesegura, en dicho punto coge la calzada en dirección Oeste, hasta encontrarse con la dehesa «Del Cid», entrando nuevamente en el término municipal de Jarilla y dirigirse por la linde de esta dehesa con el paraje «Vega de Abajo» hasta encontrar el camino que atraviesa dicho paraje donde parte en dirección Suroeste y en línea zigzagueante a la carretera N-630 y distante 350 m. atraviesa la Garganta Perdida y corta a la citada carretera en el punto Km. 107,5 para continuar por la misma en dirección Salamanca hasta pasados 250 m. la «Venta del Portugués», para dirigirse en dirección Noroeste al arroyo de Valdesegura cruzando el mismo y adentrándose en el paraje «Rincón Costera», donde gira con ángulo recto en dirección Oeste hasta encontrar el camino que saliendo de la «Venta del Portugués» se dirige a la Calzada Romana, por el que llega a la Calzada Romana, una

vez en este punto continua por la Calzada Romana en dirección Este hasta el límite donde confluyen los términos municipales de Jarilla, Casas del Monte y Zarza de Granadilla para adentrarse en el Término de Casas del Monte, cruzando el mismo mediante línea sinuosa que une el punto Km. 104 de la carretera N-630, continuando por la citada carretera N-630 en dirección Salamanca hasta el punto Km. 103,1 donde se desvía por el camino que lleva a la Calzada Romana, para proseguir por la misma hasta 100 m.; superado el límite de términos municipales de Zarza y Granja de Granadilla, desde donde parte en dirección Sureste y vuelve a cortar nuevamente la carretera N-630 a la altura del punto Km. 102,5, prolongándose hasta la linde de los parajes «El Carrascal» y «La Torre» para en dirección Este cruzar la Garganta Ancha y seguidamente el límite de los Término Municipales de Casas del Monte y Segura de Toro, adentrando en el término de este último 400 m. de girar en ángulo recto en dirección Norte y cruzar el límite de los términos Municipales de Segura de Toro y Granja de Granadilla, para continuar por el Término de éste último por una línea sinuosa que cruza el camino de la «Venta del Hambre» y la «Colada de Ganado» y se vuelve a encontrar con el límite de Término Municipal en el paraje de Valdehornos para volver a la carretera N-630 a la altura del punto Km. 100,4 siguiendo por la misma en dirección Salamanca hasta el punto Km. 99, desde donde cambia de sentido y gira a izquierda y bordea unos cercados de mampostería volviendo a cruzar el límite de los términos municipales de Aldeanueva del Camino y Granja de Granadilla, por donde sigue el cauce de la Garganta Ancha, dejando ésta en dirección Oeste y trazando una curva cerrada que toca tangencialmente el río Ambroz y parte por mitad los parajes de «La Torera» y «La Balderina» para pasar por las inmediaciones del punto que une los términos municipales de Granja de Granadilla, Abadía y Aldeanueva del Camino, continuando por el término municipal de Abadía en línea paralela y a veces tangente con el límite de término con Aldeanueva del Camino hasta llegar al final del Valle y retroceder en dirección Oeste, quedando delimitado el Valle, para adentrarse nuevamente en el término municipal de Granja de Granadilla, entre los parajes de «Baldeorina» y «La Huerta Nueva» atravesando por mitad «La Huerta Nueva» para dirigirse en dirección Oeste hasta el río Ambroz y continuar por su margen izquierda corriente arriba y dejar este término municipal para entrar nuevamente en el de Abadía y abandonar el río y seguir en dirección Norte por el camino que delimita la zona de huertos y las fincas de pastos para llegar al núcleo urbano de Abadía y bordear éste por el Norte siguiendo el Valle paralelo al río Ambroz por su margen izquierda de una anchura media de 100 m. para dirigirse al punto Km. 105,5 de la carretera de Abadía a la N-630, continuando por la misma en dirección Este hasta el límite del término municipal con

Aldeanueva del Camino y dejar la misma carretera para bordear un montículo de encinas y retornar a la carretera y terminar en el punto de partida con el que se inició esta descripción del límite de la zona regable del Ambroz.

La zona delimitada no se corta en ningún punto y por consiguiente es continua en el terreno, teniendo en su interior dos enclaves no regables, uno en el término municipal de Zarza de Granadilla de unas 160 Has. en el paraje denominado «Dehesa San Miguel», delimitado por el camino de Guijo a Granja de Granadilla, la carretera de Zarza a la estación de ferrocarril de Casas del Monte, el camino de Concentración Parcelaria y la carretera del Pantano de Gabriel y Galán.

El otro enclave se sitúa en el término municipal de Jarilla y ocupa una superficie de 11 Has. en el paraje denominado «Rincón». Dicho enclave tiene forma ovoide y está delimitado en su parte Sur por el lindón que separa el Rincón de las Vegas de Abajo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo n.º 1.365 de 1994, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Pedro Antonio Gómez Núñez contra la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 25 de marzo de 1994, sancionando al recurrente con multa de 40.000 pesetas y obligación de levantar un cerramiento, ha recaído sentencia firme, dicta-

da el 1 de abril de 1997 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de uno de abril de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.365 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Pedro Antonio Gómez Núñez, contra la resolución del Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 1994, por la que se desestimaba el recurso de alzada y, confirmando otra de 29 de octubre de 1993 de la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal, se le imponía una sanción de multa en cuantía de 40.000 pesetas, por una infracción en materia de vías pecuarias, así como la obligación de dejar libre la zona de la Cañada Sancha Brava que había ocupado con ocasión del cerramiento de una finca de su propiedad, debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto las medidas acordadas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, 22 de abril de 1997.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se nombra la Comisión Evaluadora de la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 1997.

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Or-

den de 28 de abril de 1997 que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para 1997,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. Pedro Berrocoso Ginés. Jefe de Sección de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

Vocales: D. Moisés López Leal. Jefe de la Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Miguel A. Mancho Déniz. Jefe de Sección de Actividades de la Sección Territorial de Badajoz.

D. Aureliano Gil Algaba. Jefe de Sección de Actividades de la Sección Territorial de Cáceres.

D. Juan Paiva Colchón. Técnico de la Consejería de Educación y Juventud .

Secretaria: D.ª Marina Grados Borrega. Administrativo de la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), campaña 1997/98.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 7.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la competencia exclusiva de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio, ejercitando tales competencias a través de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y, más específicamente de la Dirección General de Deportes.

En este marco, la Dirección General de Deportes tiene como objetivos el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, el

impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos extremeños, marcando un especial interés en la promoción del deporte escolar instrumentalizada a través de las campañas anuales de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

Por todo lo anteriormente expuesto, previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se convoca concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), para la campaña 1997/98 que se regirá por las bases recogidas en el Anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 28 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

BASES

BASE PRIMERA.—Destinatarios y cuantías de los premios

1.—La presente convocatoria está destinada a todos los/las alumnos/as que estén matriculados/as durante el curso escolar 1996/97 en un Centro docente de enseñanza previa a la universidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquellos otros alumnos/as matriculados en el mismo curso escolar en un Centro docente de enseñanza previa a la universidad fuera del territorio de Extremadura y que tengan la consideración de extremeños, conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 24 de mayo de la Extremeñidad.

2.—El importe total a distribuir en esta Convocatoria es de 500.000 pesetas en material y/o equipamiento deportivo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.05.457-A.640.00 P.I.L.A. 96613505 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autóno-

ma de 1997, estableciéndose tres premios con la siguiente dotación.

—PRIMER PREMIO

- A) Trofeo y 75.000 Ptas.—En material deportivo para el autor/a.
 B) Trofeo y 175.000 Ptas.—En equipamiento deportivo para el centro al que pertenezca el/la premiado/a.

—SEGUNDO PREMIO

- A) Trofeo y 50.000 Ptas.—En material deportivo para el autor/a.
 B) Trofeo y 115.000 Ptas.—En equipamiento Deportivo para el centro al que pertenezca el/la premiado/a.

—TERCER PREMIO

- A) Trofeo y 25.000 Ptas.—En material deportivo para el autor/a.
 B) Trofeo y 60.000 Ptas.—En equipamiento deportivo para el centro al que pertenezca el/la premiado/a.

BASE SEGUNDA.—Formato, dimensiones y características de las obras

1.—El formato y dimensiones deben ser como máximo de 41,50 cm. por 29,50 cm. Los trabajos deben ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad. No existe limitación para el número de obras a presentar por cada autor/a. Las técnicas de creación serán totalmente libres, valorando especialmente la capacidad de concienciación, la originalidad y la creatividad de las mismas.

2.—En los trabajos presentados deberá figurar necesariamente el texto «JUDEX 97/98», distribuido libremente en el contexto de la obra por el autor/a. Los trabajos deberán presentarse en sobre cerrado identificable exclusivamente por un «Lema o Seudónimo».

3.—Todos los trabajos irán acompañados por un sobre cerrado e identificable por el mismo «Lema o Seudónimo», conteniendo la siguiente documentación:

Solicitud de participación que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

Certificado del/la Director/a del Centro Escolar al que pertenezca el/la alumno/a en el que se haga constar la veracidad de los datos personales y académicos del/la alumno/a participante. Dicho certificado, para una menor laboriosidad, podrá extenderse mediante documento único por Centro que contenga una relación nominal de todos los participantes de dicho Centro.

BASE TERCERA.—Presentación de trabajos, documentación, subsanación de errores y depósito de las obras

1.—Los/as participantes presentarán sus trabajos, junto con la documentación señalada en la base segunda de la presente convocatoria. Dichos trabajos y documentación se presentarán dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Delgado Valencia, 6 de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva), Cáceres (Plazuela de Santiago, s/n), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1991, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC), potenciándose el envío colectivo desde los Centros Docentes.

2.—El plazo de presentación de los trabajos y la documentación finaliza el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.

3.—Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar errores que la documentación que preceptivamente debió ser presentada pudiera contener, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite la solicitud de participación.

4.—Las obras presentadas quedarán en depósito de la Dirección General de Deportes hasta la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la presente Convocatoria.

BASE CUARTA.—Comité de Selección

1.—El Comité de Selección será un jurado constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, designando un número de vocales no inferior a tres ni superior a siete. El mencionado Comité de Selección, una vez designado, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de los trabajos presentados.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación y elevación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud quien resolverá la presente Convocatoria publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.
- Eliminación del procedimiento selectivo de aquellas obras que, a juicio del Comité constituyan plagio de cualquier otra.

3.—El Comité de Selección podrá proponer declarar los Premios desiertos.

4.—Las decisiones de este Comité de Selección serán inapelables.

BASE QUINTA.—Trabajos premiados

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Juventud, que se reserva el derecho de reproducir, exponer o modificar el tamaño del diseño premiado.

BASE SEXTA.—Trabajos no premiados

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los/as interesados/las en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud C/. Delgado Valencia, 6 de Mérida, durante los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación en el

«Diario Oficial de Extremadura» de la Resolución de la Convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

BASE SEPTIMA.—Aceptación de las bases

La presentación a la convocatoria del presente concurso supone aceptar completamente las bases del mismo. El incumplimiento de las presentes bases determinará la exclusión automática del concurso.

BASE OCTAVA.—Discrepancias en la interpretación de las bases

Cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación de las bases será resuelta por la Dirección General de Deportes.

ANEXO II

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ **EDAD:** _____ **D.N.I.:** _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

TELÉFONO:(____) _____

CENTRO ESCOLAR : _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

NIVEL ESCOLAR: _____ **TELÉFONO:** (____) _____

En _____, a _____ de _____ de 1.997

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 33/1997, de 4 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 11-3-97) se modifican los artículos 2.º y 4.º del Decreto 28/1996, de regulación de las condiciones básicas para la participación de los niños y niñas y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios, para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, extendiéndose éstos a la etapa de Educación Infantil y al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por Orden de 29 de abril de 1997 se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos.

R E S U E L V O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados/as o Diplomados/as Universitarios con especialidad en Lengua extranjera, al objeto de impartir los cursos de idiomas, que se desarrollarán durante el mes de julio de 1997, en centros educativos públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

2. El número de contratos administrativos a formalizar estará en función de los cursos concedidos a los centros educativos, resuelta la Orden de 29 de abril de 1997.

3. La cuantía de los contratos administrativos en cantidades brutas estará en función del número de horas impartidas diariamente según la siguiente escala:

- A) Tres horas diarias: 100.000 ptas.
- B) Cuatro horas diarias: 120.000 ptas.
- C) Cinco horas diarias: 140.000 ptas.
- D) Seis horas diarias: 160.000 ptas.

4. El profesorado que imparta cursos en más de una localidad tendrá derecho a percibir los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo la localidad en la que imparta el curso en primer lugar.

5. El profesorado que resida a más de 60 Km. del centro de trabajo situado en las zonas de las Hurdes o de la Siberia, recibirá un plus de 50.000 ptas.

6. El gasto de esta convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.02.423.A.640.00, pila 96613314 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1997.

ARTICULO 2.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado/a o Diplomado/a Universitario/a en Filología, en alguna de las lenguas europeas.

ARTICULO 3.—Características de los Cursos

1. Los cursos se desarrollarán durante todos los días del mes de julio de 1997, excepto sábados y festivos, en horario de mañana, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la Orden de 29 de abril de 1997.

2. El número de horas diarias que impartirá cada adjudicatario/a oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de seis, dependiendo de los cursos y localidades que se le asignen.

ARTICULO 4.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la C/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado/a o Diplomado/a.
- C) Certificado del INEM de encontrarse en situación de paro laboral.
- D) Curriculum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, propia de su especialidad, acompañando los documentos que lo acrediten.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, dos vocales de la Consejería de Educación y Juventud y como secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRIAPPAC.
- B) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.
- C) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, ordenada por idiomas, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos concedidos por Orden de 29 de abril de 1997.

ARTICULO 6.—Criterios de selección

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Experiencia docente.
- B) Preferentemente se seleccionarán para los cursos de alumnos/as de Educación Infantil y Primaria, Diplomados, y para alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria, Licenciados/as.
- C) Titulaciones académicas y Curriculum.

ARTICULO 7.—Resolución

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez a contar desde la fecha de evaluación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose al profesorado seleccionado y se les convocará para proceder a la selección de los cursos por localidades poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 8.—Asignación de los contratos

1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante anuncio en el tablón de la Consejería de Educación y Juventud y en los Servicios Territoriales, a todas las personas solicitantes seleccionadas para proceder a la asignación de los cursos concedidos por esta Consejería.

2. La asignación se hará por elección de la persona seleccionada o representante legal debidamente autorizado, de acuerdo con el puesto obtenido en la lista de admitidos, debiendo elegir la localidad o agrupación de localidades, de entre aquellas a las que la Consejería de Educación y Juventud les tenga concedido curso.

3. En caso de no presentación o de renuncia de alguna de las personas seleccionadas, elegirá la siguiente de la lista.

4. Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

ARTICULO 9.—Obligaciones del profesorado contratado

La Consejería de Educación y Juventud les proporcionará directrices generales sobre la aplicación de una metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula, siendo el cumplimiento de estas orientaciones imprescindible.

ARTICULO 10.—Abono de contratos

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará al profesorado seleccionado el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, 29 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I

SOLICITUD DE COLABORACION PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN LOS IDIOMAS OFICIALES DE PAISES MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA.

D/Dª.: _____ DNI/Pasaporte nº _____
nacido en _____ (_____), el _____ de _____ de 1.9____
con domicilio en _____, calle o plaza _____ nº _____
Código Postal _____ teléfono _____, Licenciado o diplomado en _____
por la Universidad de _____, Especialidad _____

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante el mes de julio de 1997, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 4.2) de la Resolución de 29 de Abril de 1997, reguladora de los mismos.

Cursos: Inglés
Francés.....
Otros..... (indicar)

(Señálese con una X aquellos a los que se opta)

En _____, a _____ de _____ de 1997
(Firma)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 348 de 1994, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Alvarez —en nombre y representación de D. Antonio Guerrero Vecina— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador BA-137/92, por infracción a la Ley de Caza

de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de noviembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 348 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez —en nombre y representación de D. Antonio Guerrero Vecina, contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 3 de diciembre de 1993, por la que se le impuso una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas y la privación de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por tiempo de 5 años, como consecuencia de una infracción grave en materia de caza, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto administrativo por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 20 de enero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 752 de 1994, interpuesto por la Procuradora Sra. Merino Rivero —en nombre y representación de D. Juan Carlos Durán Díaz— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador CC-147/92, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de enero

de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 752 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Victoria Merino Ribero —en nombre y representación de D. Juan Carlos Durán Díaz—, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, los cuales se anulan por ser contrarios a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 698 de 1994, interpuesto por el Letrado Sr. Martín Martín —en representación de D. Ramón Núñez Cañadas— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador CC-3/1992, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 698 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Ramón Núñez Cañadas, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 5 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 251/96, de 28 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres.

En el procedimiento n.º 245 de 1996, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, a instancias de D. Diego Piris Rodríguez contra la Junta de Extremadura, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, dictada el 28 de octubre de 1996 por dicho Juzgado.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de octubre de 1996 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, recaída en el procedimiento n.º 245 de 1996, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador, D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Diego Piris Rodríguez, contra la Junta de Extrema-

dura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y contra D. Salustiano Galache Cobaleda, debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (156.245 pesetas), a que ascienden los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, más sus intereses legales desde la fecha de la presente Resolución; absolviendo a la también demandada Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas de este procedimiento».

Mérida, 20 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General, de Medio Ambiente por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 249/1996, de 25 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres.

En los autos de juicio verbal n.º 317 de 1996, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, a instancias de Plus Ultra Compañía Anónima De Seguros, S.A. y D. Pedro Domínguez de la Barrera contra la Junta de Extremadura, ha recaído sentencia, dictada el 25 de octubre de 1996, por dicho Juzgado.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de octubre de 1996 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, dictada en los autos de juicio verbal n.º 317 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando la demanda promovida por la Procuradora, D.ª Antonia Muñoz García —en nombre y representación de Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros y de Pedro Domínguez de la Barrera— contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambien-

te, Urbanismo y Turismo y contra D. Salustiano Galache Cobaleda, debo absolver y absuelvo a los indicados demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma, con imposición a la parte actora de las costas de este procedimiento».

Mérida, 21 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 805/96, de 8 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1126 de 1993, interpuesto por la Procuradora D.ª Feliciano Telo Domínguez —en nombre y representación de D. Venancio Galeón Ruiz— contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador CC-453/1991, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de julio de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 8 de julio de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1126 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Feliciano Telo Domínguez, en nombre y representación de D. Venancio Galeón Ruiz, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 25 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 17 de abril de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos (Modificación) de la Asociación denominada «Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Cáceres».

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, y de acuerdo al art. 1.º 3 del mismo Decreto, se hace público que en la Oficina Pública de Registro de Asociaciones Profesionales de Cáceres, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por R.D.

642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.EE. de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las 10 horas del día 3 de abril de 1997 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos (Modificación) de la Organización Provincial ya existente denominada «Asociación Provincial de Centro de Enseñanza Privada de Cáceres», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, provincial y de empresas.

Mérida, 17 de abril de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 21 de abril de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Luis María Madrigal Domínguez.

No habiendo sido posible notificar a D. Luis María Madrigal Domínguez, con último domicilio conocido en C/. Santa Joaquina de Vedruna, 5.4.L de Cáceres, el pliego de cargo número 178/1996, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Valle del Coto» y «Cabeza Parda y Manantío».

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 29 de 8 de marzo de 1997 la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Valle del Coto» y «Cabeza Parda y Manantío», a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación se declara desierta la mencionada subasta pública.

Mérida, 11 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 25 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Santiago Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. Santiago Vargas Montaña.
Ultimo domicilio conocido: C/. Perancón, 19. Navalmoral de la Mata.
Expediente N.º: 10.007/97.

Normativa Infringida:

—Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

—Real-Decreto 1010/1985 de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 5.

—Bandos y Ordenanzas del Municipio de Losar de la Vera.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.7 y 4.1.4.

Possible Sanción: VEINTE MIL (20.000) Pesetas.

Organo Competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 25 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Suárez Suárez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. Francisco Suárez Suárez.
Ultimo domicilio conocido: C/. Colón, n.º 2. Cordobilla de Lácara (Badajoz).

Expediente N.º: DGSPC S/19 1997.

Normativa Infringida:

—Decreto sobre desparasitación obligatoria de perros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 24/1988 de 26 de abril, art. 3, en relación al Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, capítulo XVII, arts. 177 y siguientes.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 1.º.

—Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios art. 34.1 y Real-Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 2.1.1.º.

Posible Sanción: DIEZ MIL (10.000) Pesetas.

Organo Competente para Resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 25 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Cano Suárez Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O:

Denunciado: D. Cano Suárez Silva.
Ultimo domicilio conocido: C/. Colón, n.º 4. Cordobilla de Lácara (Badajoz).
Expediente N.º: DGSPC S/18 1997.

Normativa Infringida :

—Decreto sobre desparasitación obligatoria de perros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 24/1988 de 26 de abril, art. 3, en relación al Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, capítulo XVII, arts. 177 y siguientes.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. art. 35 A) 1.º

—Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1 y Real-Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 2.1.1.º

Posible Sanción: DIEZ MIL (10.000) Pesetas.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Ingresos, sobre notificación de relación de deudores en concepto de Pagos indebidos de Nóminas remitidas por las distintas Secretarías Generales Técnicas de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por parte de este Servicio la resolución dictada por el Director General de Ingresos en cuanto al Reintegro de los Pagos indebidos de Nóminas remitidas por las distintas Secretarías Generales Técnicas de la Junta de Extremadura. La precitada Resolución

se intentó notificar dos veces al interesado mediante correo con acuse de recibo, sin haber surtido efecto.

El contenido de la Resolución es el siguiente:

1. «Se declaran deudores de la Hacienda Autonómica en concepto de Pagos indebidos de Nóminas remitidas por las distintas Secretarías Generales Técnicas, a todos los interesados que se relacionan en el ANEXO:

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO:

A través del modelo 50, con el Código de Ingreso número 10402 O, en cualquier Entidad Financiera Colaboradora, debiendo remitir el ejemplar n.º 4 (color rosa), una vez que se haya efectuado el pago, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida).

PLAZOS DE INGRESO:

A) Si la publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda deberá satisfacerse en un solo pago sin posibilidad de pagos fraccionados. Únicamente si está todavía en Servicio Activo, la devolución puede hacerla por deducción en posteriores nóminas, debiendo en todo caso dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, conforme al artículo 54 del Decreto 25/1994, 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizados estos plazos, se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio, y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS:

Contra esta notificación que no es definitiva en vía administrativa, podrá el interesado interponer RECURSO ORDINARIO, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda o ante el Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación.»

Mérida, 15 de abril de 1997.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Hombre Razón Social	Domicilio	Localidad	Postado con cargo	CP	NIF	Cuenta	Resol.	Exp.	2ª Notif.
ISABEL LOPEZ DELGADO	C/ PICO DE LOS ARTILLEROS, 9	MADRID	A	28030	417019Y	235.078	12.09.95	17-1995-003-1	27.11.95

(+) Imposibilidad de 2ª notificación por domicilio desconocido.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Nombre y Apellido	Domicilio	Comunidad Autónoma	Período de inscripción	Ciudad	Nº de expediente	Período	Expte.	3ª Nota	
EUSEBIO SANCHEZ GONZALEZ	C/ CARRERA, 21	BODONAL DE LA SIERRA	01.05.94	A	06354	20.731	30.11.95	14-1995-014-34	02.02.96
TIMOTEO MORENO NAVARRO	C/ DEL RELOJ, 6	SEGURA DE LEON	21.04.94	A	06270	27276447B	58.587	30.11.95	14-1995-014-33
J. ANTONIO BARCO FRANCO	C/ SEGURA, 16	FREGENAL DE LA SIERRA	01.05.94	A	06340	28452257S	20.215	30.11.95	14-1995-014-31
ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	C/ TR. GENERAL FRANCO, 6	PUERTO DE SANTA CRUZ	09.03.94	A	10261	405450Y	15.573	30.11.95	14-1995-014-26
CARMEN TABERO ORTIZ	C/ SAN ISIDRO, 50	AZUAGA	29.01.94	A	06920	76226252C	152.167	30.11.95	14-1995-014-23
CARMEN GALAN BARRIGA	C/ CAMINO LLANO, 60 - 2ª B	CACERES	09.12.93	A	10002	6953890W	103.709	30.11.95	14-1995-014-6
ROSAL LOPEZ PARRA	C/ JUAN XXIII, 11	CACERES	02.09.95	A	10005	9166719T	99.566	30.11.95	14-1995-012-14
MIGUEL CORCOLES ALONSO	C/ NTA. SRA. DE LAS MERCEDES	MÉRIDA	23.09.94	A	06800	37252555F	5.618	29.11.95	14-1995-011-2
Mª PILAR RODRIGUEZ ANDRES	C/ RAMBLA, 16 - 4	MÉRIDA	01.07.95	A	06800	1374352X	153.364	16.11.95	14-1995-009-2
JOSE F. PEREZ CASTAN	PLAZA DE ESPAÑA, 1	ALMENDRALEJO	01.06.95	A	06200	7436861H	127.173	14.11.95	14-95-008-117
LUPIANO MORENO CERRO	C/ CENTRO DE SALUD	CECLAVIN	06.05.95	A	06340	50411113N	204.226	04.07.95	14-1995-008-110
Mª DOLORES GUERRA CANAMERO	C/ UMBRALES C. 11	FREGENAL DE LA SIERRA	10.04.95	A	06196	9171267V	247.375	06.11.95	14-1995-008-34
EMILIO ARANDA YANES	C/ ADELARDO COVARSIL, 20	CORTESANA	10.04.95	A	06196	28253143N	79.762	04.07.95	14-1995-004-4

(+) Imposibilidad de 2ª notificación por domicilio desconocido.

2

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nombre y Apellido	Domicilio	Comunidad Autónoma	Período de inscripción	Ciudad	Nº de expediente	Período	Expte.	3ª Nota	
Mª LUZ BELLOSO LÓPEZ	C/ GRUPOS JOSE ANTONIO, 1º B	BADAJÓZ	19.02.95	A	06005	19202170Q	183.646	12.09.95	16-1995-003-1

(+) Imposibilidad de 2ª notificación por domicilio desconocido.

3

ANUNCIO de 15 de abril de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9897.

A N U N C I O

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 15/4/97, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.897, Gran Beig, todos los recursos de sección C), 75 cuadrículas mineras, Alcántara y Portezuelo (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 15 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 15 de abril de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9898.

A N U N C I O

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 15/4/97, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, fracción, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.898-1, Garrovillas fracción 1.ª, Recursos de Sección C) (Granito), 217 cuadrículas mineras, Alcántara, Brozas, Navas del Madroño, Garrovillas, Cáceres y Casar de Cáceres; 9.898-2, Garrovillas fracción 2.ª, Recursos de Sección C) (Granito), 31 cuadrículas mineras, Casar de Cáceres y Cáceres; 9.898-3, Garrovillas fracción 3.ª, Recursos de Sección C) (Granito), 9 cuadrículas mineras, Casar de Cáceres y Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 15 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 17 de abril de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9899.

A N U N C I O

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 17/4/97, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.899, Danubio IV, todos los recursos de Sección C) (Granitos), 71 cuadrículas mineras, Cáceres, Torreorgaz y Torrequemada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 17 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-023674-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Conf. Hidrográfica del Guadiana con domicilio en Badajoz, calle Sinfiorano Madroñero, 12, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Circuito I - Apoyo n. 144 línea 66 KV, en Mérida —Badajoz II— propiedad de Cía. Sevillana de Electricidad. Circuito II - apoyo N. 207 línea 66 KV.

Final: Subestación calzada romana.

Términos municipales afectados: Talavera la Real. Lobón. Puebla de la Calzada.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,825.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 19.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de Guadajira.

Presupuesto en pesetas: 36.358.378.

Finalidad: Línea 66 KV alimentación futura subestación «Calzada Romana».

Referencia del Expediente: 06/AT-023674-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de abril de 1996.—El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 25 de abril de 1997, publicando el pliego de condiciones para enajenación por subasta pública de cuatro locales comerciales en Villafranca de los Barros.

Por Resolución de esta Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de fecha 23-4-97, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda se acordó aprobar el pliego de condiciones y convocar la subasta para adjudicación de cuatro locales comerciales en Villafranca de los Barros, con arreglo a los siguientes requisitos:

OBJETO.—Enajenación de 4 locales en Villafranca de los Barros.

TIPO DE LICITACION.—2.930.120 Pts el local n.º 4; 2.058.090 pesetas cada uno de los locales números 5 y 6 y 2.008.800 pesetas el local n.º 7.

FIANZA PROVISIONAL.—El 20% del tipo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION.—Figura anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma s/n. de Mérida, de las ocho a las quince horas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fueran remitidas por Correo certificado, deberá comunicarse de forma fehaciente a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

APERTURA DE PLICAS.—En la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a las diez horas del día en que se cumplan cinco naturales a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones. Si el día designado coincidiera con un sábado o día festivo, la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.—Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

CONTENIDO INTEGRAL DEL PLIEGO.—Podrá examinarse en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Paseo de Roma s/n. de Mérida.

Mérida, 25 de abril de 1997.—El Director General de Patrimonio y Política Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente los servicios para la puesta en funcionamiento de talleres de interpretación, teatro para niños y otros en la localidad de Badajoz.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 17.03.640.00.162.97.456-A

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Puesta en funcionamiento de talleres de interpretación, teatro para niños y otros en la localidad de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.985.000 (NUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS).

5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 08-04-97.
- b) Contratista: «Tragaluz Estudio de Artes Escénicas, S.L.»
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.985.000 ptas. (Nueve millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas).

Mérida, 29 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto para la contratación de la concesión de un servicio.

ENTIDAD ADJUDICADORA: Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio.

OBJETO: Concesión de Servicio de bar en las instalaciones de la piscina en el Campus Universitario de Badajoz.

TRAMITACION: Concurso público en procedimiento abierto.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, teléfono 289300, Fax 273260.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Servicio de bar-cafetería.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 22 de abril de 1997.—El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

ANUNCIO de 22 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de la concesión de tres servicios de reprografía.

ENTIDAD ADJUDICADORA: Universidad de Extremadura, mediante expedientes independientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

OBJETO: Concesión de Servicio de Reprografía destinados a los siguientes Centros:

- * Escuela de Enfermería en Cáceres.
- * Escuela de Estudios Empresariales en Cáceres.
- * Facultad de Biblioteconomía y Documentación en Badajoz.

TRAMITACION: Concurso público en procedimiento abierto.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, teléfono 289300, Fax 273260.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Servicio de Reprografía.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 22 de abril de 1997.-El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

EDICTO de 15 de abril de 1997, sobre Escudo y Bandera Municipal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de abril de 1997 el proyecto de Escudo y Bandera Municipal de este Ayunta-

miento y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por el plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Mirandilla, 15 de abril de 1997.-El alcalde.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoración de bienes.

Por el presente y debido a que no se ha podido notificar a D. Elías Zafra Viola, con D.N.I. núm. 8226330 y domiciliado en C/. Adelardo Covarsí, 5 de Badajoz, por débitos al Estado, se le hace saber que:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha procedido a la valoración del bien embargado por diligencia de 10 de enero de 1995, consistente en un Vehículo Turismo, Marca Rover Vitasse, matrícula BA-2530-N., resultando un valor de 525.000 ptas. Lo que se le notifica por el presente, significándole que dispone de un plazo de quince días, para presentar valoración contradictoria si así lo estima conveniente.

Asimismo se le requiere para que conforme al artículo 140 de la norma citada, presente ante esta Unidad, en el término de tres días si reside en Badajoz, o de quince si reside en localidad distinta, el título de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que si no lo presenta, se suplirán a su costa».

Badajoz, 23 de abril de 1997.-El Jefe de la Unidad Regional, LUIS CORCHERO ROMERO.

ANUNCIO de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoración de bienes.

Por el presente y debido a que no se ha podido notificar a D. Elías Zafra Viola, con D.N.I. núm. 8226330, y domiciliado en C/.

Adelardo Covarsí, 5 de Badajoz, por débitos al Estado, se le hace saber que:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha procedido a la valoración de bien embargado por diligencia de 10 de enero de 1995, consistente en una Urbana.—Plaza de Garaje con el número 19, situada en el edificio de la calle Manzano con el núm. 34 A. Tiene una superficie de 13 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,5%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Badajoz al folio 1.827, libro 364. Finca 21930.

Resultando un valor de 800.000 ptas. Lo que se le notifica por el presente, significándole que dispone de un plazo de quince días, para presentar valoración contradictoria si así lo estima conveniente.

Asimismo se le requiere para que conforme al artículo 140 de la citada norma, presente en esta Unidad, en el término de tres días si reside en Badajoz, o de quince si reside en localidad distinta, el título de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que si no lo presenta, se suplirán a su costa».

Badajoz, 23 de abril de 1997.—El Jefe de la Unidad Regional, LUIS CORCHERO ROMERO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE JAEN

ANUNCIO de 3 de abril de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, Comunidad Autónoma de Extremadura, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo

de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 25946395A. Gutiérrez Delgado, Diego. C/. Juan Ramón Jiménez, 20. LOPERA.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00501/94, infracción LOTT.

Clave liquidación: C1000096230400597.

Importe: 60.000.

F. Pro. Ap.: 13-11-96.

RECURSOS.—Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION.—El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.—Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO.—En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA.—Las cantidades adeudadas, excluido el re-

cargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS.—En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.—(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO.—Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

